

RESOLUCIÓN N° 0795 DE 2023
Mayo 30

1

Por la cual se ordena el pago de auxilio funerario por muerte del pensionado MIGUEL FRANCISCO TORRES VILLAMIZAR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el señor MIGUEL FRANCISCO TORRES VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 2.027.683, pensionado a cargo de la Universidad Industrial de Santander, falleció el día 26 de marzo de 2023, hecho demostrado mediante el Registro Civil de Defunción n.º 10832233, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- b. Que el Artículo 51 de la Ley 100 de 1993 dispone: *“La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10) veces dicho salario”.*
- c. Que el señor DAVID TORRES SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 13.840.511, en su calidad de hijo, ha comprobado con la documentación presentada haber sufragado parte de los gastos funerarios por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.690.000) según Certificado Exequial expedido por Los Olivos.
- d. Que el valor de la última mesada pensional devengada por el señor MIGUEL FRANCISCO TORRES VILLAMIZAR fue de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.603.176), que al ser comparada con el equivalente a 5 SMLMV y 10 SMLMV correspondiente a la suma de \$5.800.000 para el primero y \$11.600.000 para el segundo, de conformidad con lo señalado en el literal b) de la presente resolución, le accede el derecho al auxilio funerario por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.690.000), acreditada mediante Certificado Exequial, del 24 de abril de 2023.
- e. Que el auxilio funerario del personal pensionado de la Universidad forma parte del pasivo pensional, y su valor se encuentra incluido dentro del cálculo actuarial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- f. Que con fundamento en los Artículos 131 y 283 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2337 de 1996, la Nación- Ministerio de Hacienda, el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander suscribieron Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad Industrial de Santander, el cual dispuso la creación de un fondo administrado mediante Encargo Fiduciario con la contribución de cada uno de ellos en los siguientes porcentajes: Nación 84.10%, Departamento: 6.7%, Universidad: 9.20%.
- g. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concurrencia de que trata el considerando anterior y el Encargo Fiduciario suscrito con la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A., el pago de que trata la presente Resolución debe ejecutarse atendiendo la siguiente participación, con cargo a la subcuenta 1:

CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE	VALOR
NACIÓN	84.10%	\$ 3.944.290
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	6.7%	\$ 314.230
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	9.20%	\$ 431.480
TOTALES	100.00%	\$ 4.690.000

RESOLUCIÓN N° 0795 DE 2023
Mayo 30

2

h. Que existe disponibilidad presupuestal para el pago del auxilio funerario que por la presente Resolución se autoriza.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

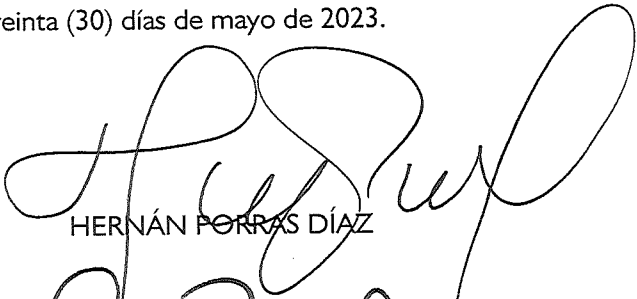
ARTÍCULO 1°. Ordenar a la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A., el pago de la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.690.000), con cargo al rubro presupuestal 71201010 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023008412, a nombre de DAVID TORRES SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 13.840.511, a la cuenta de ahorros del Banco Bilbao Vizcaya Argentina BBVA n.º 197097587, correspondiente al auxilio funerario por muerte del pensionado MIGUEL FRANCISCO TORRES VILLAMIZAR, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El pago de que trata el artículo anterior se ejecutará teniendo en cuenta la siguiente participación de concurrencia:

CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE	VALOR	SUBCUENTA
NACIÓN	84.10%	\$ 3.944.290	I
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	6.7%	\$ 314.230	I
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	9.20%	\$ 431.480	I
TOTALES	100.00%	\$ 4.690.000	

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los treinta (30) días de mayo de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,